

dos que de dho. Oaca de / ofiço de Oaca de las dhas
cartas de premllo q con firmacio die de Oynados &
m Oynno como dicho es dho que vnter pnta e ynter
pnta ato do ello en abtopha de dho. judicial para
q valeden e fize den fe en todo tienpo, lugar, son &
ori q parezge den bien a dho. como valdrian e fuzian
de las mesmas cas & ynterlejo e confirmacion (ofeginc
les parezgaendo dho. que todo dho. dicho el dicho Alfonso
de lorca por noble de dicho congo. & de los vecinos e
moradores de la dicha abdad dho q ycedia de todo ello
publico y m firmeto pa cada. Atgnand lo dho. me
nestre de lo qual fuero presentes tngos alfonso
pe de mocon e goncalo de Ovia de lo tenas ballester
e Oynanos vecinos de la dicha abdad &

Y de dicho e Oynano por virtus de la haena abto
fisas de yudi dimidado de otorgado por el dicho confe
tudo fize Oaca e dho. que vnterlejo de las dhas
cas de premllo e confirmacion ofeginales el tenor
de qn al es vnt. en vos de ora dize en la mana
O. Oynno &

Y de pan Oynno e Ota ca vnter e oyere como nos
en alfonso por la graa de nos fize de castilla
de leon de toledo de galisia de Oynlla de cordona de
murcia de Jaen e del algarbe por la lealtad q
dejo de murcia fize con temendo de con fize

